

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL.** VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-09.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**
DE NUMERO:

OFICIO DE VISITA DE **CE/DSFCA/CA/20/08-0868.** OFICIOS DE **FCIX-072/20, FCIX-130/20, FCIX-010/21.** **HOJA 1 DE 4.**
INSPECCIÓN: CONTESTACIÓN:

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
MARCO NORMATIVO.		
1	No se encuentran contemplados en el Reglamento Interior y en los Manuales de Organización y de Procedimientos dos jefaturas de departamento, mismos que se localiza en la plantilla de personal y organigrama autorizados para el ejercicio 2020.	El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de Organización y de Procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal Acción de seguimiento: Con el fin de que el marco normativo dentro de la entidad esté debidamente alineado con los puestos y estructura orgánica deberán realizar el seguimiento ante las instancias correspondientes a fin de que estos documentos se encuentren debidamente actualizados ya que serán el sustento normativo que establezca las áreas con las que cuenta el ente, así como las funciones de cada una de ellas y los procedimientos que desarrollen las mismas, presentar a este Órgano de Control evidencia del seguimiento.
2	No presentan evidencia del Programa Anual de Adquisiciones autorizado debidamente calendarizado y cuantificado por la Dirección de Recursos Materiales.	La adquisición de bienes y servicios para las dependencias y entidades deberá efectuarse conforme al Programa Anual de Adquisiciones autorizado, por conducto de la Dirección de Adquisiciones como lo establecen los artículos 13 fracción II, 39 tercer párrafo y 41 del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa. Acción de seguimiento: Realizar las acciones para elaborar y presentar en el plazo establecido ante la instancia correspondiente para ser validado y autorizado atendiendo a su techo presupuestal asignado, presentando la evidencia documental a este Órgano de Control.
INFORMACIÓN CONTABLE.		
3	No presentan el documento firmado por el titular del ente, donde se otorga custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que deberá contener los números de las cuentas

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD VISITA DE INSPECCIÓN VICI/20-09. PERÍODO REVISADO: EJERCICIO 2020.**
INDUSTRIAL DE NUMERO:
XICOTÉNCATL.

OFICIO DE VISITA DE **CE/DSFCA/CA/20/08-0868. OFICIOS DE FCIX-072/20, FCIX-130/20, FCIX-010/21. HOJA 2 DE 4.**
INSPECCIÓN: **CONTESTACIÓN:**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
	chequeras y resguardo de las mismas.	bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acción de seguimiento: Presentar la evidencia del oficio del titular en el que otorga la custodia, resguardo y responsiva a los usuarios de la banca en línea, así como del manejo de chequeras y resguardo de las mismas.
4	No presentan evidencia de levantamiento físico del inventario de bienes muebles e inmuebles más reciente, así como los resguardos actualizados debidamente firmados.	De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes público y cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse. Asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable. Los entes públicos contarán con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran, asimismo, publicarán el inventario de sus bienes a través de internet, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, dando con ello cumplimiento al marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública establecido en los artículos 51 y Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. De conformidad con lo establecido en el apartado B punto 8 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición sea igual o superior a 70 veces el valor diario de la UMA, se registrarán contablemente como un aumento en el activo no circulante y se deberán identificar en el control administrativo para efectos de conciliación contable. Con fundamento en el artículo 45 fracción III del Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido. Los bienes inmuebles patrimonio del Estado, se registrarán, controlarán, resguardarán y, en su caso, se regularizará la situación legal de los mismos.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL.** VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-09.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**
DE NUMERO:

OFICIO DE VISITA DE **CE/DSFCA/CA/20/08-0868.** OFICIOS DE **FCIX-072/20, FCIX-130/20, FCIX-010/21.** HOJA 3 DE 4.
INSPECCIÓN: CONTESTACIÓN:

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		Para la baja, transferencia y destino final de los bienes muebles propiedad del Ejecutivo del Gobierno del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán seguir las reglas de carácter general establecidas en los Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado. Por cuanto hace a los bienes inmuebles propiedad de los entes, se deberá contar con el expediente que acredite la propiedad de los mismos debidamente conciliado con la Consejería Jurídica. Acción de seguimiento: Presentar a este Órgano de Control la evidencia documental del levantamiento físico del inventario más reciente debidamente requisitado, debiendo conciliar el resultado final con la información financiera en la medida que describa si existen faltantes para realizar las acciones correspondientes, así mismo presentar los resguardos de los bienes actualizados debidamente firmados y requisitados.
5	En la cuenta de pasivo al treinta y uno de diciembre se observa una diferencia que quedó pendiente de enterar de la provisión del ISR retenido por sueldos del mes de noviembre por un monto de \$141,984.95 y que el pago se realizó en diciembre por \$134,520.00 quedando pendiente de enterar el importe de \$7,464.95.	Los titulares de las entes público ejecutores son directamente responsables en conjunto con los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio del presupuesto con forme a lo establecido en el artículo 1 sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, así mismo deberán atender las disposiciones fiscales para las retenciones y enteros de estas en las fechas establecidas de conformidad con el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Acción de seguimiento: Enterar el impuesto omitido y presentar evidencia de la póliza de registro con el comprobante de pago aclarando que las erogaciones por actualización y recargos correrán por cuenta del responsable de enterar en destiempo esta contribución.
6	Falta de claridad en la integración de la información de la conciliación del saldo de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores con su aplicación ya que no refleja la disposición de efectivo real conciliada en las respectivas cuentas bancarias para hacer frente al pago de los pasivos generados.	Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE RESULTADOS.

ENTIDAD: **FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL.** VISITA DE INSPECCIÓN **VICI/20-09.** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**
DE NUMERO:

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0868.** OFICIOS DE CONTESTACIÓN: **FCIX-072/20, FCIX-130/20, FCIX-010/21.** **HOJA 4 DE 4.**

NÚMERO:	DESCRIPCIÓN:	MECANISMO DE ATENCIÓN:
		propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021. Acción de seguimiento: Realizar la conciliación detallada con respecto a la aplicación del Resultado de Ejercicios Anteriores ya incluyendo la del ejercicio dos mil veinte debidamente autorizados, desglosando el remanente de cada año con sus respectivas afectaciones, contemplando las adquisiciones de activos fijos para con ello poder mostrar la disposición financiera real con que cuenta el Fideicomiso en bancos lo cual debe reflejar la solvencia para hacerle frente a los pasivos generados, presentar la evidencia a este Órgano de Control.
7	No realizan la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales, a través de los medios electrónicos del Servicio de Administración Tributaria.	La autoridad fiscal con fundamento en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en caso de detectar la no acreditación de adquisiciones de bienes o servicios determinará los créditos fiscales correspondientes. Así mismo las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se considerarán como actos o contratos simulados para efectos de los delitos previstos en este Código. Acción de seguimiento: Implementar como medida de control la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales para comprobar su validez y autenticidad, así como corroborar que no son emitidos por Empresas que Facturan Operaciones Simuladas previniendo así sanciones o infracciones por parte de las autoridades fiscales en el caso de incurrir en la obtención de documentos apócrifos.

Jorge López Márquez.
Licenciado en Contaduría Pública.
Director de Supervisión, Fiscalización,
Control y Auditoría.

Claudia Paredes Sánchez.
Licenciada en Contaduría Pública.
Jefa del Departamento de Control y
Auditoría.

Carlos Pérez Hernández.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.

Rubén Acoltzi Muñoz.
Licenciado en Contaduría Pública.
Auditor.